

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Instituto Nacional Desarrollo Sustentable Pesca Artesanal y Acuicultura

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	26
PROGRAMA	:	01

Instituto Nacional Desarrollo Sustentable Pesca Artesanal y Acuicultura (01, 09)

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		15.802.176
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		366.637
	02	Del Gobierno Central		366.637
	001	Operaciones Complementarias - Tesoro Público		366.627
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
09		APORTE FISCAL		15.435.519
	01	Libre		15.435.519
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		15.802.176
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.594.260
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	757.503
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	08	9.920.324
	01	Al Sector Privado		950.709
	475	Bonificación Repoblamiento de Algas Art.12 Ley N° 20.925	05	950.709
	03	A Otras Entidades Públicas	04, 07	8.969.615
	003	Programas de Apoyo a la Pesca Artesanal		6.341.682
	004	Programas de Apoyo a la Acuicultura de Pequeña Escala		2.627.933
25		INTEGROS AL FISCO		20
	99	Otros Integros al Fisco		20
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		96.629
	06	Equipos Informáticos		4.858
	07	Programas Informáticos		91.771
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		2.433.430
	03	A Otras Entidades Públicas	06, 07	2.433.430
	003	Programas de Apoyo a la Pesca Artesanal		2.246.014
	004	Programas de Apoyo a la Acuicultura de Pequeña Escala		187.416
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	16
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	87
	b) Horas extraordinarias año	

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Instituto Nacional Desarrollo Sustentable Pesca Artesanal y Acuicultura

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	26
PROGRAMA	:	01

Instituto Nacional Desarrollo Sustentable Pesca Artesanal y Acuicultura (01, 09)		
- Miles de \$		5.843
c) Autorización máxima para gastos en viáticos		
- En Territorio Nacional, en Miles de \$		44.799
- En el Exterior, en Miles de \$		10
d) Convenios con personas naturales		
- N° de Personas		4
- Miles de \$		91.009
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
- N° de personas		4
- Miles de \$		19.471
03 Incluye:		
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia		
- Miles de \$		6.027
04 Con cargo a estos recursos se podrán efectuar transferencias a organismos del gobierno central, municipios y sector privado, para la ejecución de programas y proyectos que el Consejo acuerde desarrollar en el marco de los objetivos previstos por la ley N°21.069, y programas de apoyo a las mujeres que desempeñan actividades conexas en faenas pesqueras, inscritas en el Registro de Actividades conexas de acuerdo al artículo 28 bis del Decreto N°430, de 1992, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Tratándose de transferencias al sector privado, se efectuarán de acuerdo con lo que establece el articulado de la ley de presupuestos; en el caso de situaciones de catástrofe, estas transferencias se regirán por lo dispuesto en el artículo 3, letra i) de la ley N°21.069.		
Las transferencias de recursos a organismos e instituciones del gobierno central no se incorporarán a sus presupuestos, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuenta.		
El Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y Acuicultura informará anualmente a la Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos de la Cámara de Diputados cuántos de esos recursos fueron entregados a mujeres que se dedican a la pesca artesanal o a actividades conexas, desglosados por región.		
05 Para efectos de lo señalado en el artículo 12 de la Ley N° 20.925, será el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de Acuicultura de Pequeña Escala, el encargado de pagar directamente la bonificación a que se refiere dicho artículo, debiendo informar anualmente a la Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos de la Cámara de Diputados los montos transferidos desglosados por región y las entidades receptoras.		
06 Considera el pago de concursos efectuados el año 2025 y anteriores. Durante el año 2025 se podrá comprometer y adjudicar hasta \$ 1.864.822 miles en nuevos concursos, pudiendo comprometer para el ejercicio siguiente sólo el saldo no pagado en el año. Los proyectos que se realicen con cargo a este ítem deberán asignarse de acuerdo a la normativa vigente en esta materia. Se informará trimestralmente, y con información desagregada a nivel de comunas y organizaciones beneficiarias, de la operación de este Programa en la página web del Servicio.		
07 Con cargo a estas asignaciones se podrán transferir recursos a municipios, organismos del gobierno central y/o privados, denominadas Agentes Operadores Intermediarios y Entidades Gestoras, para el financiamiento o cofinanciamiento de programas o proyectos que fomenten y promuevan el desarrollo de la actividad		

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Instituto Nacional Desarrollo Sustentable Pesca Artesanal y Acuicultura

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	26
PROGRAMA	:	01

Instituto Nacional Desarrollo Sustentable Pesca Artesanal y Acuicultura (01, 09)

pesquera artesanal y de la acuicultura de pequeña escala, respectivamente, y, en ambos casos, para la promoción, captación de interesados, evaluación, supervisión, seguimiento y administración de dichos programas y/o proyectos. Tratándose de transferencias al sector privado, se efectuarán de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos. Tratándose de instituciones incluidas en esta ley, los recursos no ingresarán a sus presupuestos, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuenta. Con todo, el gasto máximo en dichas transferencias destinadas a gastos de operación de los Agentes Operadores Intermediarios y/o Entidades Gestoras, no podrá superar el 6,9% de los transferidos por el Instituto.

Todo nuevo Agente Operador Intermediario, deberá ser seleccionado mediante concurso público y deberá cumplir con los requisitos generales que establezca INDESPA. Tratándose de Entidades Gestoras, éstos serán seleccionados de conformidad con las normas de contratación pública que resulten aplicables. Se deberá establecer mediante Resolución del Director de INDESPA, el monto desagregado por actividad e instrumento de los gastos de administración transferidos a los Agentes Operadores Intermediarios y/o Entidades Gestoras, así como también, publicar anualmente en su página web el listado de éstos por región e instrumento, el monto total de subsidio administrado, y el gasto de administración por actividad, acompañando el listado completo de proyectos a financiar incluyendo el nombre del proyecto, año de inicio, región, nombre del Agente Operador y/o Entidad Gestora, número de beneficiados, monto del aporte directo del Servicio y monto del pago al Agente Operador intermediario y/o Entidad Gestora.

- 08 Previo a la ejecución del gasto, mediante Resolución de INDESPA, visada por la Dirección de Presupuestos, deberán desglosarse las asignaciones presupuestarias de transferencias en cada uno de los programas y/o instrumentos que las conforman, especificando montos y coberturas para cada uno de ellos. Por igual mecanismo, durante el año presupuestario podrán modificarse las distribuciones establecidas.
- 09 El Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de Acuicultura de Pequeña Escala, informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la nómina de proyectos de apoyo a las actividades conexas, efectuadas con cargo a los Programas de Apoyo a la Pesca Artesanal y Acuicultura de Pequeña Escala, con indicación de su localización, montos y cantidad de beneficiarios.